

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2019-00209-00
NOMBRE DEL PREDIO:	LA ESPERANZA
MUNICIPIO:	CAJIBIO - CAUCA
VEREDA:	EL CULEBRIADO
MATRICULA INMOBILIARIA:	120-102883
CEDULA CATASTRAL:	19-130-00-02-0003-0170-000
ÁREA:	17637 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 333842 en línea quebrada y en dirección este que pasa por los puntos 317345, 333760 hasta llegar al punto 317346 en una distancia de 130,91 metros colinda con el predio de Néstor Alcedo Mañunga. (Según cartera de campo y acto de colindancias).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 317346 en línea quebrada y en dirección sur pasando por el punto 333769 hasta llegar al punto 315011 en una distancia de 103,11 metros colinda con el predio de Néstor Alcedo Mañunga. (Según cartera de campo y acto de colindancias).
SUR:	Partiendo desde el punto 315011 en línea quebrada en dirección suroeste que pasa por los puntos 317341, 315017 hasta llegar al punto 317342 en una distancia de 150,46 metros colinda con el predio de Manuel Santos Mañunga. (Según cartera de campo y acto de colindancias).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 317342 en línea recta que pasa en dirección Nor-oeste hasta llegar al punto 317343 en una distancia de 40,94 metros colinda con el rio Palace. (Según cartera de campo y acto de colindancias). Sigue al sur desde el punto 317343 en línea quebrada que pasa por los puntos 315018, 317344 hasta llegar al punto 333842 colinda con el predio de Néstor Alcedo Mañunga. (Según cartera de campo y acto de colindancias).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 670 de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 28 de Noviembre de 2019

La Secretaria,

(Firmado Electrónicamente)

EDNA MARITZA DORADO PAZ